

**MUNICIPALIDAD DE
 PUEBLO LIBRE**
**Modifican Ordenanza N° 249-MPL
 que aprobó el Reglamento Interno del
 Concejo Distrital de Pueblo Libre**
ORDENANZA N° 341-MPL

Pueblo Libre, 16 de junio de 2010

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha; en atención al pedido efectuado por el señor Regidor Luis Bernardo Roselló Carrillo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
 MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 249-MPL**

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo 17° de la Ordenanza N° 249-MPL que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pueblo Libre, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17°.- El Alcalde convoca a sesión ordinaria y establece el orden de la agenda. Corresponde al Secretario del Concejo por indicación del alcalde, citar a los regidores por cualquier medio que asegure su recepción, incluido el correo electrónico, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas. La citación deberá incluir la agenda de la correspondiente sesión."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

 RAFAEL SANTOS NORMAND
 Alcalde

520560-1

**Aprueban realización de matrimonio
 civil comunitario en el distrito**
ORDENANZA N° 343-MPL

Pueblo Libre, 13 de julio de 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 15 de la fecha, de conformidad con el Dictamen Conjunto N° 001-2010-MPL/CPL-CPDHTCPV/CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio

como institución natural y fundamental de la sociedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, estando próxima la fecha del 453° Aniversario de nuestro distrito y en atención a los considerandos antes mencionados, se ha estimado conveniente celebrar en el presente ejercicio un Matrimonio Civil Comunitario, con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro distrito; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
 QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO
 CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE
 PUEBLO LIBRE Y EXONERA DE LOS DERECHOS
 ADMINISTRATIVOS**

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, por conmemorarse el 453° Aniversario del Distrito de Pueblo Libre; el mismo que se realizará el día sábado 21 de agosto del 2010 a las 11:00 horas, en la Plaza Bolívar del distrito.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los contrayentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia Certificada de las partidas de nacimiento, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad (Artículo 248° del Código Civil)

b) Copia del D.N.I., autenticada por el Fedatario de la Municipalidad, con constancia de haber participado en el último sufragio.

c) En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, militares o extranjeros deberán adjuntar los documentos adicionales, según lo exija la Municipalidad.

d) Certificados domiciliarios (Municipales, Notariales o Judiciales).

e) Certificado médico válido y vigente de cada contrayente.

f) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causales de impedimento para contraer matrimonio civil, conforme a lo regulado por el artículo 241° del Código Civil.

g) Dos testigos mayores de edad, debidamente identificados.

Artículo Tercero.- EXONERAR a los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario del pago de los derechos y/o tarifas por concepto de Pliego Matrimonial, Examen Médico Pre Nupcial, Ceremonia de Matrimonio Civil y Dispensa de Publicación de Edicto, los que están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y en el Tarifario Municipal vigente.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR de la publicación de edictos matrimoniales a los contrayentes que se acojan al beneficio de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ESTABLECER como plazo máximo para la presentación de expedientes matrimoniales el Viernes 6 de agosto del presente año.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Registros Civiles, y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

 RAFAEL SANTOS NORMAND
 Alcalde

520564-1

**Formalizan la constitución de la
 Comisión Ambiental Municipal - CAM
 de Pueblo Libre**
**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 010-2010-MPL**

Pueblo Libre, 7 de julio de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 265-2007-MPL publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de Noviembre de 2007, se creó la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre, como órgano de coordinación del Concejo Municipal, constituido por los representantes de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil del distrito, que forma parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 3° de la mencionada ordenanza establece la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de Pueblo Libre, señalando que los miembros que sean electos, ejercerán el cargo por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2008-MPL publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de Mayo de 2008, se formalizó la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de Pueblo Libre, por lo que habiéndose vencido la vigencia del mandato de los representantes electos, procede su renovación;

Que, la Oficina de Participación Vecinal mediante Informe N° 014-2010-MPL-OPV de fecha 09 de Junio de 2010 y Memorando N° 094-2010-MPL-OPV de fecha 21 de Junio de 2010, señala que en cumplimiento de la disposición mencionada en el considerando precedente, ha realizado las coordinaciones con las entidades que conforman la Comisión Ambiental Municipal, remitiendo la relación de los representantes designados a efectos que se proceda a la conformación de la mencionada Comisión;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la constitución de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de Pueblo Libre, a la misma que estará integrada por las siguientes personas:

• Sr. Regidor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo
Representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, quien la presidirá.

• Sr. Manuel Capari Ponce (Titular)
• Sr. Eduardo Flores Flores (Alterno)
Representantes del Mercado Municipal de Pueblo Libre, elegidos por las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Fundaciones y Comités con residencia en el distrito

• Sr. Ladislao Retuerto López
Representante de la Asociación de Jardineros de Pueblo Libre, elegido entre los Micro y Pequeños Empresarios del Distrito

• Sra. Rosa Julia Martínez Navarro
Representante del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

• Sr. Emigdio Mondragón Santa Cruz (Titular)
• Sra. Ana Vásquez Bernal (Alterno)
Representantes de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón - Rímac - Lurín.

• Sr. Liver Quiroz Sigüeñas (Titular)
• Sr. César Honores Balcázar (Alterno)
Representantes de la Universidad Alas Peruanas elegidos entre las Universidades Privadas del distrito.

• Sra. María Llacsá Vicuña (Titular)
• Sra. Silvia Alvarado Cirilo (Alterno)
Representantes de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N° 3

• Sr. Humberto Nelson Valderrama Herrera (Titular)
• Sra. Graciela Edy Barreto Ramírez (Alterno)
Representantes elegidos entre los Presidentes de las Juntas Zonales del distrito

• Sr. César Augusto Tejada Bechi
Representante del Hospital Santa Rosa

• Sr. Oswaldo Burgos Goyburu
Representante de la Compañía de Bomberos Voluntarios Magdalena N° 36

Artículo Segundo.- PRECISAR que en el caso de los representantes electos, estos ejercerán su cargo por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

520559-1

Disponen el embanderamiento de viviendas, instituciones y locales comerciales con motivo del aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú y del aniversario del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2010-MPL**

Pueblo Libre, 12 de julio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el próximo 28 de Julio se celebra el 189° Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú; asimismo, el 14 de Agosto se conmemora el 453° Aniversario de la Instauración Española en el Pueblo de La Magdalena (hoy Distrito de Pueblo Libre);

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Pueblo Libre, entre el 20 de Julio y el 31 de Agosto de 2010, con motivo de la Celebración del 189° Aniversario de la Independencia del Perú, así como por el 453° Aniversario del Distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de los edificios del Estado.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a los vecinos del distrito a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente